



**REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES**

**CONVOCATORIA PROGRAMA DE CRÉDITOS CON PERSPECTIVA DE ARRAIGO DESTINADO A JÓVENES  
DE LA ZONA RURAL.**

**REGLAMENTO OPERATIVO**



## 1. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

El presente reglamento establece los lineamientos para la convocatoria al “Programa de Créditos con perspectiva de arraigo destinado a jóvenes de la zona rural del departamento de Malargüe”, el cual tiene como objetivo proporcionar financiamiento a proyectos productivos que revaloricen la cultura de fuerte identidad rural.

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 2314/24 del HCD de la Municipalidad de Malargüe, el financiamiento se dirige a todos aquellos habitantes de la zona rural dedicados a la producción agrícola-ganadera, menores de 40 años, así como a las Asociaciones de Puesteros jurídicamente constituidas, pudiendo estas acceder hasta el equivalente de dos préstamos individuales. Se instrumenta por medio del otorgamiento de créditos reembolsables a tasa de interés bonificada y en plazos que se ajusten al ciclo productivo-comercial de cada actividad.

### NOTA:

El monto total destinado a la presente convocatoria es el equivalente al valor de 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil) Unidades Tributarias según Ordenanza Tarifaria vigente del año 2025.

El valor de la UT se fijó en \$ 49,20 en la Ordenanza Tarifaria 2025, aprobada por la Ordenanza 2268/24 del HCD, pero luego la Ordenanza 2318/25 estableció que ese valor se actualice por IPC en forma bimestral.

A partir de octubre del 2025 el valor de la UT asciende a \$ 59,46, por ende, el monto destinado al Programa pasó a ser de \$ 74.325.000, y se supone que se irá incrementando a medida que pase el tiempo.

Deberá llevarse un registro actualizado que consigne las UT disponibles (totales menos las comprometidas) y por consiguiente los pesos equivalentes al inicio de cada mes.

## 2. DEFINICIONES

- **ADJUDICATARIO:** Es el Postulante al que se le ha aprobado su solicitud de financiamiento.
- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Es la Dirección de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Malargüe o la dependencia que la reemplace en el futuro.
- **CRÉDITO:** Modalidad de financiamiento mediante la cual se realizan aportes reembolsables para el financiamiento parcial de las Propuestas definidas en el presente Reglamento hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.
- **COMISIÓN EVALUADORA:** Es el órgano colegiado integrado por dos representantes de la Municipalidad de Malargüe (el Director de la Dirección de Desarrollo Productivo y el Director de la Dirección de Relaciones con la Comunidad), así como uno del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), o de los organismos que en el futuro los reemplacen, cuya función principal es la de evaluar la parte técnico – productiva de los proyectos, determinar la viabilidad de los mismos y asignarles un puntaje de calificación en base a una grilla predeterminada.
- **CONTRATO DE PRÉSTAMO:** Instrumento mediante el cual se formaliza el otorgamiento del financiamiento y el Postulante se compromete con la Autoridad de Aplicación a ejecutar el Proyecto de acuerdo a la propuesta adjudicada y a las normas establecidas en el Reglamento.

- EXPERTOS / INCUBADORAS: son aquellas personas, empresas y/o instituciones (privadas, públicas o mixtas) que ofrezcan servicios de incubación, asistencia técnica y/o mentoría a postulantes actuales o potenciales.
- POSTULANTE: Se refiere a la Persona humana o bien a las Asociaciones de Puesteros formalizadas como personas jurídicas, según lo estipulado en el objeto de esta operatoria, que solicita financiamiento.
- PROPUESTA: Es el proyecto presentado por el postulante a fin de acceder al financiamiento objeto del presente Reglamento.
- REGLAMENTO DE CONDICIONES O EL REGLAMENTO: Es el conjunto de condiciones que se expresan en el presente.

### **3. ASPECTOS NORMATIVOS**

#### **3.1. DE LOS POSTULANTES**

##### **3.1.1. REQUISITOS Y CONDICIONES**

Serán admitidas como postulantes las personas humanas y/o las Asociaciones de Puesteros jurídicamente constituidas, que presenten la documentación exigida en este Reglamento (y cualquier otra que a solicitud del Comité sean exigibles) y además acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

###### **3.1.1.1. Personas humanas con las siguientes características:**

- De nacionalidad argentina, nativa o naturalizada
- Mayor de dieciocho (18) y menor de cuarenta (40) años de edad a la fecha de presentación de las propuestas
- Con domicilio real en zonas o parajes rurales del departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.
- Preferentemente, deberán acreditar experiencia en la producción agrícola-ganadera, llevada a cabo en las zonas rurales del departamento.

###### **3.1.1.2. Asociaciones de Puesteros:**

- Asociaciones jurídicamente constituidas.
- Deben encontrarse radicadas en el departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza y, en su caso, inscriptas ante los Registros Públicos que correspondan.
- Deberán estar conformadas legalmente, y con la documentación societaria al día (presentar certificado de vigencia emitido por la DPJ de la Provincia). (<https://www.mendoza.gov.ar/servicios/gobierno/certificado-de-vigencia/>)
- Estar inscriptas en AFIP y ATM
- Contar con una cuenta bancaria propia
- No tener vigente otra deuda por préstamo con el Municipio.

###### **3.1.1.3. Capacitación obligatoria**

Los Postulantes deberán comprometerse a participar y completar los Cursos o actividades de nivelación de conocimientos que eventualmente realice la Autoridad de Aplicación a fin de la formulación y posterior implementación de la propuesta que presenten.

### **3.1.1.4. Domicilio y Notificaciones**

Asimismo, deberán constituir domicilio especial en el departamento de Malargüe e informar una dirección de correo electrónico. Ambas direcciones se las reputará como válidas para todas las notificaciones que se realicen, con motivo de su participación en la operatoria, y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el domicilio especial constituido o en la dirección de correo electrónico informada, sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo a la Autoridad de Aplicación.

### **3.1.2. CASOS DE EXCLUSIÓN**

- Las Personas humanas o jurídicas con domicilio en los centros urbanos o semiurbanos de los parajes que no puedan comprobar su dedicación a las actividades agrícolas-ganaderas.
- Las Personas humanas o jurídicas que posean deudas exigibles impagadas y no regularizadas con la Municipalidad de Malargüe.
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las sucesiones que no cuentan con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo quedará excluida únicamente cuando los componentes financiados correspondan a bienes de instalaciones permanentes vinculadas al terreno donde se ejecute el proyecto. En caso contrario, deberá presentarse una nota aclaratoria que será evaluada por la comisión.
- Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.
- Las personas humanas que estuvieran condenadas o procesadas por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo. Y asimismo las personas jurídicas cuyos representantes estuvieren incursos en alguna de las condiciones antes indicadas.

Previamente a determinar las referidas exclusiones, la Autoridad de Aplicación podrá emplazar a los Postulantes a (i) subsanar mediante documentación idónea, las observaciones que formule dicho órgano sobre el particular, (ii) completar la documentación faltante o adicional que se les requiera, así como aclaraciones respecto de la adjuntada; (iii) regularizar las obligaciones fiscales exigibles.

## **4. DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO**

### **4.1. CONDICIÓN DE LOS PROYECTOS PARA ALCANZAR EL FINANCIAMIENTO**

Los Proyectos que se presenten en esta convocatoria deben ser emprendidos por jóvenes menores de 40 años de edad, contados a la fecha de la presentación del proyecto, o bien por Asociaciones de Puesteros jurídicamente constituidas, y contar con perspectiva de arraigo, que aprovechen las ventajas



y fortalezas de la zona invirtiendo entre otros rubros en vivienda, instalación de corrales, potreros, refugios, sistemas de servicios de agua, luz, aprovechamiento hídrico o infraestructura en general, así como el desarrollo del eslabón comercial y/o turístico relacionado con el ámbito rural, en todos los casos a fin de iniciar o potenciar una actividad productiva en dicha zona.

Cada Postulante podrá presentar un (1) solo proyecto.

#### **4.2. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO**

Los Postulantes podrán acceder a una ASISTENCIA FINANCIERA del equivalente en pesos argentinos de hasta 125.000 Unidades Tributarias según Ordenanza Tarifaria vigente de cada año.

**NOTA:**

**En base al valor de la UT vigente (\$ 59,46 desde el 1 de octubre del 2025), el monto máximo de la asistencia asciende a \$ 7.432.500 por proyecto.**

La asistencia financiera podrá ser destinada al financiamiento de los componentes financierables detallados en el punto 4.3.3. netos de IVA, según los límites aplicados a cada componente.

Asimismo, el monto máximo a financiar deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación al momento de la aprobación de la solicitud, el cual se ajustará teniendo en cuenta la recomendación del informe técnico y el informe de análisis legal.

En el caso de que el Postulante revista la calidad de monotributista se considerarán los valores finales (IVA incluido) de los componentes financierables.

#### **4.3. COMPONENTES FINANCIABLES**

Podrán ser objeto de financiamiento aquellos emprendimientos que cumplan algunos de los siguientes criterios:

- Apliquen tecnología desarrollada o avalada por organismos técnicos oficiales.
- Generen un aumento considerable de su producción/calidad del producto
- Generen una mejora en los procesos productivos
- Posibiliten reducir costos o incrementar ingresos
- Faciliten la comercialización, el desarrollo turístico, la integración y/o el acceso a los mercados
- Mitiguen el impacto ambiental de la actividad realizada

Por ello, la Asistencia Financiera podrá ser utilizada para financiar total o parcialmente los siguientes conceptos:

- Inversiones en la vivienda del puestero, siempre que se enmarquen en un proyecto productivo que lleve a la mejora de su proceso productivo, el mejoramiento de las condiciones para atender y/o alojar turistas o visitantes, etc.
- Instalación o mejora de corrales, potreros, refugios, etc.
- Instalación o mejora de los sistemas de servicios de agua, luz u otros
- Aprovechamiento hídrico o infraestructura en general



- Capital de trabajo a fin de compensar los desequilibrios financieros propios de las actividades rurales, o bien los causados por inclemencias climáticas desfavorables tales como crecientes, inundaciones, intensas lluvias, nevadas, entre otras.
- Desarrollo comercial de los bienes o servicios que produce
- Inversiones en infraestructura que permita brindar servicios turísticos en el puesto.
- Adquisición de Equipamiento Nuevo.
- Adquisición de Maquinarias y/o herramientas nuevas.
- Adquisición de rodados nuevos.
- Equipamiento Informático y Software
- Adquisición de Hardware y sistemas para mejorar la comunicación telefónica y por wi fi.
- Desarrollo de software.
- Licencias de software y aplicaciones (apps)
- Identidad y Comunicación: Diseño y producción de elementos promocionales.
- Asistencia Técnica y Capacitación en innovación productiva, calidad y gestión del capital humano.
- Gastos de Viaje: Hasta el 10% del financiamiento para viajes que se relacionen con el desarrollo de la propuesta presentada.
- Otros conceptos incluidos en la propuesta del Postulante y autorizada expresamente por la Autoridad de Aplicación.

Para el cálculo del financiamiento se considerarán los componentes financierables netos de IVA, excepto en el caso que el Postulante no revista la calidad de responsable Inscripto en dicho impuesto.

#### **4.4. CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO**

##### **4.4.1. Cupo para mujeres rurales**

Se establece que, en caso de igualdad en el puntaje obtenido en la etapa de evaluación, se priorizará la aprobación de proyectos presentados por mujeres a fin de la aplicación del financiamiento asignado al presente Programa.

##### **4.4.2. Cupo para Asociaciones de Puesteros**

Se establece que un máximo de 40% del monto total de financiamiento asignado al presente Programa se destinará a proyectos presentados por Asociaciones de puesteros.

##### **4.4.3. Plazo de devolución**

Se fijará atendiendo al ciclo productivo-comercial del proyecto que se trate.

En este lapso, el Programa podrá otorgar un período de gracia para capital, que no podrá exceder de un año calendario, durante el cual se pagará el interés correspondiente, sin efectuar devolución de capital.

El plazo máximo para la devolución del crédito será de 4 años, incluyendo el período de gracia, quedando facultada la Autoridad de Aplicación para modificar el mismo si así lo considerara pertinente.

#### **4.4.4. Periodicidad de devolución:**

La periodicidad de las cuotas se establecerá en función del ciclo productivo- comercial de la actividad a financiar, pudiendo ser mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual, de común acuerdo con el tomador del crédito en forma previa a la firma del Contrato respectivo. En caso de no llegar a dicho acuerdo, la periodicidad será la que determine la Autoridad de Aplicación.

#### **4.4.5. Tasa de interés:**

La tasa nominal anual de interés compensatorio a aplicarse será una tasa fija equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de Cartera General Diversas publicada en la web <https://www.bna.com.ar/home/informacionusuariofinanciero>, vigente al día del otorgamiento del crédito o al día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

**NOTA:**

La citada tasa del BNA asciende desde el 30/09/2025 al 55,72% anual, por lo que la tasa para esta Línea será de 27,86% anual

Para proyectos liderados por mujeres, a la tasa calculada en base al párrafo anterior se le descontarán tres puntos adicionales.

Si el valor resultante de este cálculo excediera una tasa nominal anual de 30 %, esta última será la tasa nominal anual de interés compensatorio aplicable al período de devengamiento. Para proyectos liderados por mujeres, la tasa máxima no podrá exceder de 27 %

Las cuotas se pagarán hasta el día del vencimiento. Si el mismo fuere feriado o inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato siguiente.

Las sumas deberán restituirse en pesos billetes o transferencia bancaria, sin retención o deducción de cualquier impuesto, tasa o gravamen de cualquier índole, presente o futuro, aplicado, gravado, cobrado o retenido por cualquier autoridad.

#### **4.4.6. Emisión de chequeras de pago**

Una vez firmado el contrato de préstamo y por ende establecidos el período de gracia, la periodicidad de devolución y la tasa de interés aplicable, se entregará al Adjudicatario la chequera con los cupones correspondientes para el pago de todas las cuotas del crédito durante su vigencia.

#### **4.4.7. Cancelación anticipada**

El Tomador podrá cancelar anticipadamente las sumas prestadas. El Tomador deberá hacerse cargo de los gastos y costos que pudieren corresponder, tanto en el supuesto de cancelaciones parciales como total. En todos los casos, la Autoridad de Aplicación practicará la liquidación pertinente

#### **4.4.8. Gastos de otorgamiento**

A la firma del contrato, se podrá retener hasta un 2 por ciento (2 %) del monto total del crédito, en concepto de gastos de otorgamiento. El destino de estos fondos retenidos será para atender gastos inherentes a la gestión del programa.

#### **4.4.9. Garantías**

Se solicitará la firma de un pagaré por la totalidad del crédito acordado. Además, cuando se considere necesario, podrán solicitarse garantías adicionales.

En el caso de Asociaciones de puesteros, todos sus integrantes serán solidaria e ilimitadamente responsables.

#### **4.4.10. Elegibilidad origen componentes financierables**

Se dará prioridad en la evaluación y selección de las propuestas presentadas a aquellas que planeen sus adquisiciones y/o contrataciones en el departamento de Malargüe y/o de recursos humanos que vivan en el mismo.

### **5. DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

#### **5.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los Proyectos que se presenten en el Concurso deberán contener la documentación que se detalla a continuación.

##### **5.1.1. Personas Humanas**

###### **Requisitos:**

1. Fotocopia del DNI del Postulante y Cónyuge, en su caso.
2. El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas.
3. Solicitud de Financiamiento debidamente completa, conforme al modelo que forma parte del presente Reglamento (ANEXO I).
4. Individualización del inmueble de localización del Proyecto conforme al ANEXO IV.

Asimismo, deberá acompañar las siguientes constancias (solo una de las opciones):

- Cuando el Postulante sea el titular dominial del inmueble o bien éste sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto registralmente a nombre del cónyuge no titular del Proyecto, o en condominio con éste: copia del título de propiedad y del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado.
- En caso de Postulante locatario, arrendatario o comodatario, copia del respectivo contrato (de comodato o alquiler).
- Cuando el Postulante sea usufructuario: copia de la escritura de constitución del usufructo.

Cualquier otra situación no contemplada precedentemente respecto del inmueble de localización del Proyecto, deberá ser explicada por nota, adjuntando, en su caso, las constancias que se estimen pertinentes para acreditarla, y quedará a criterio del Comité su admisibilidad.

5. Declaración de domicilio electrónico conforme al ANEXO I (Correo electrónico)
6. Presupuestos respaldatorios de cada una de las inversiones a realizar (con todos los datos completos: CUIT, nombre y domicilio del proveedor, cantidades y precios unitarios a la fecha de presentación).
7. Constancia de inscripción ante ARCA como contribuyente de impuestos.

8. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
9. Libre deuda de la Municipalidad de Malargüe.
10. En el caso que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Reglamento de Bases y Condiciones y del Contrato, o Poder Amplio de Administración, con constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.
11. Constancia de CBU que acredite titularidad de cuenta bancaria
12. En el caso de corresponder, Factibilidad (o bien constancia de inicio del trámite) para operar otorgada por el Organismo técnico competente conforme la actividad desarrollada por el Postulante y/o Habilitación Municipal.
13. Anexos I, II, III, IV y V, debidamente completados y firmados por el solicitante, junto con los Formularios A, B, C, D y E.

#### **5.1.2. Personas Jurídicas**

1. El presente Reglamento de Condiciones, suscripto en todas sus páginas.
2. Solicitud de Financiamiento debidamente completa, conforme al modelo que forma parte del presente Reglamento (ANEXO I).
3. Copia del Contrato Social o Estatuto Constitutivo certificado, con constancia de inscripción en el registro pertinente y certificado de vigencia emitido por la DPJ de la Provincia.
4. Copia del acta de designación de autoridades vigentes, con constancia de inscripción en el registro pertinente.
5. Fotocopia del DNI del representante.
6. Individualización del inmueble de localización del Proyecto conforme al ANEXO IV. Asimismo, deberá acompañar las siguientes constancias (solo una de estas opciones):
  - Cuando el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia de título de propiedad y del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado.
  - En caso de Postulante locatario, arrendatario o comodatario, copia del respectivo contrato.
  - Cuando el Postulante sea usufructuario: copia de la escritura de constitución del usufructo.

Cualquier otra situación no contemplada precedentemente respecto del inmueble de localización del Proyecto, deberá ser explicada por nota, adjuntando, en su caso, las constancias que se estimen pertinentes para acreditarla, y quedará a criterio del Comité su admisibilidad.

7. Declaración de domicilio electrónico conforme al ANEXO I (Correo electrónico)
8. Presupuestos respaldatorios de cada una de las inversiones a realizar (con todos los datos completos: CUIT, nombre y domicilio del proveedor, cantidades y precios unitarios a la fecha de presentación).
9. Constancia de inscripción ante la ARCA como contribuyente de impuestos.
10. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
11. Libre deuda de la Municipalidad de Malargüe.
12. En el caso que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes

del presente Reglamento de Bases y Condiciones y del Contrato, o Poder Amplio de Administración, con constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.

13. Constancia de CBU que acredite titularidad de cuenta bancaria
14. En el caso de corresponder, Factibilidad (o bien constancia de inicio del trámite) para operar otorgada por el Organismo técnico competente conforme la actividad desarrollada por el Postulante y/o Habilitación Municipal.
15. Anexos I, II, III, IV y V, debidamente completados y firmados por el solicitante, junto con los Formularios A, B, C, D y E.

#### **5.1.3. CONSIDERACIONES GENERALES:**

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar información y/o documentación adicional a la detallada precedentemente, en caso de considerarlo necesario.

Toda la documentación que se presente en la solicitud de financiamiento deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas, por el postulante o en su caso representante o apoderado (acompañando en este caso la documentación autenticada que acredita tal representación o apoderamiento y facultades para tomar préstamos).

La Autoridad de Aplicación informará en cada caso, el plazo máximo para la presentación de la documentación solicitada. Una vez vencido el plazo informado, la solicitud de financiamiento presentada, podrá considerarse desistida por el postulante.

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento y del Contrato que se suscribirá en caso de resultar adjudicatario.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar, las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas, sin estar debidamente salvadas.

No se recibirán presentaciones parciales o incompletas.

#### **5.1.4. DOMICILIO ESPECIAL**

Los postulantes deberán constituir un domicilio especial, con indicación de numeración municipal, en el Departamento de Malargüe, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Si se cambiara el domicilio especial constituido, ello deberá ser comunicado por escrito a la Autoridad de Aplicación y el nuevo domicilio deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

#### **5.1.5. DOMICILIO ELECTRÓNICO**

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de entrega en el correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de envío que figure en el mismo.



El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro, el cual deberá ser comunicado por escrito a la Autoridad de Aplicación.

#### **5.1.6. CONSULTAS Y OBTENCIÓN DEL REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES**

Las consultas serán recibidas por correo electrónico a [desarrolloeconomico.box1@gmail.com](mailto:desarrolloeconomico.box1@gmail.com)

También se atenderán consultas por WhatsApp al teléfono 260 410-2088.

El Reglamento podrá obtenerse sin cargo a través de la página web de la Municipalidad de Malargüe – <https://www.malargue.gov.ar/>

### **5.2. PROCESO DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

#### **5.2.1. Convocatoria:**

Se tendrá como fecha de apertura al Concurso a la fecha de la disposición de la Autoridad de Aplicación que apruebe el presente Reglamento de Bases y Condiciones. En dicha acta, la Autoridad de Aplicación dispondrá los medios de difusión de la convocatoria (publicación en diarios digitales, páginas web, redes sociales, entre otros)

Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora de cierre de la convocatoria, indicada también en la disposición de la Autoridad de Aplicación, momento a partir del cual iniciara el proceso de análisis.

#### **5.2.2. Asistencia para la formulación, presentación y seguimiento del proyecto**

La Autoridad de Aplicación podrá brindar asesoramiento para la formulación, presentación y seguimiento de los proyectos a ser presentados por los interesados, a través de personal propio y/o contratado a tal fin, pudiendo invitar a ese fin a Instituciones Provinciales o Nacionales de gestión pública o privada que impulsen el desarrollo de la cultura puestera y las actividades agrícolas ganaderas, tales como el INTA, la Sociedad Rural Secano- Mendocino, la Cámara de Comercio de Malargüe, entre otros.

#### **5.2.3. Presentación:**

Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha de cierre de la convocatoria, momento a partir del cual iniciara el proceso de análisis, en base a lo establecido en el punto 5.1.8 anterior.

La propuesta, junto a la documentación requerida para cada caso, se entregará encarpetada (no anillada), en hojas tamaño A4, en un juego original. Se deberán firmar todas y cada una de las hojas de los formularios y de la documentación anexa presentada.

Aquellas actividades que sean objeto del financiamiento a otorgar, de acuerdo al Plan de trabajo del proyecto presentado, deberán estar respaldadas por presupuesto o factura proforma, con membrete y firma de la empresa emisora y de la empresa solicitante, salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso, no será necesaria la firma de la empresa emisora.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente reglamento y de toda la documentación adjuntada. La



presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor del Interesado para su aceptación por parte de la Autoridad de Aplicación, reservándose éste, el derecho de requerir a los interesados cualquier información adicional respecto a su documentación.

#### **5.2.4. Análisis de la documentación presentada:**

El proceso de evaluación de Propuestas se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de Postulante excluido conforme los alcances del presente Reglamento, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Posteriormente la Autoridad de Aplicación verificará que el postulante hubiese presentado la totalidad de la documentación exigida. Solo serán derivados al análisis técnico aquellos proyectos que estuviesen completos.

La evaluación técnica será llevada adelante por la COMISIÓN EVALUADORA constituida a tal efecto.

Durante el proceso de evaluación, la Autoridad de Aplicación está facultada para solicitar toda la información y/o documentación faltante que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que se le asigne bajo apercibimiento de desestimar la propuesta.

La evaluación técnica de los proyectos se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

- a) **ANTECEDENTES:** Se evaluará la experiencia y conocimientos referidos a la actividad desarrollada y sobre el mercado que se busca abordar. Adicionalmente, el/los postulante/s que presenten el proyecto deberán demostrar que disponen de las capacidades para llevarlo a cabo, es decir, que disponen del tiempo y/o los recursos humanos para gestionar y supervisar las actividades establecidas en el proyecto.
- b) **OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN Y RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:** Se revisará la coherencia entre los objetivos planteados y los resultados de las actividades propuestas, y la correspondencia entre los recursos demandados y el presupuesto presentado.
- c) **ANÁLISIS DEL MERCADO Y ESCALABILIDAD:** En su caso, el proyecto debe identificar el mercado de destino que se pretende abordar y las pruebas y estudios realizados para precisar los clientes, la competencia, los sustitutos, el modelo de negocios y la estrategia de comercialización.
- d) **ASPECTOS TÉCNICOS:** El proyecto debe demostrar que la propuesta que se pretende desarrollar es técnicamente factible. Se deben identificar las dificultades técnicas que se prevé se presentarán en su desarrollo y la forma en que éstas se abordarán para lograr los resultados esperados.
- e) **CAPACIDAD DE PAGO DEL PROYECTO:** El proyecto debe demostrar que es capaz de generar los ingresos necesarios que garanticen, al mismo tiempo, su sostenibilidad y la devolución del crédito en las condiciones que se fijen a tal efecto.
- f) **RELEVANCIA ESTRATÉGICA PARA EL DEPARTAMENTO:** Se analizará el impacto que el proyecto tenga para la actividad del departamento de Malargüe, ya sea desde el punto de vista productivo, de generación de empleo, ambiental y/o social.
- g) **CO-FINANCIAMIENTO DE CONTRAPARTE:** Se refiere a la parte del proyecto que será financiado por el postulante

La Autoridad de Aplicación realizará una evaluación sobre cada proyecto, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos y además emitirá un dictamen individualizado, de carácter no vinculante, con el fin de proporcionar al Comité Evaluador la información necesaria para considerar la priorización de los proyectos.

#### **5.2.5. Puntuación de los criterios técnicos de las propuestas**

A continuación, se exponen los puntajes a obtener en cada aspecto a evaluar.

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Antecedentes del postulante	15 puntos
Objetivos, justificación y resultados esperados del proyecto	15 puntos
Ánálisis de mercado y escalabilidad	10 puntos
Aspectos técnicos	15 puntos
Capacidad de pago del proyecto	20 puntos
Relevancia estratégica para el municipio	15 puntos
Co-financiamiento de contraparte	10 puntos
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100 PUNTOS</b>
<b>PUNTAJE MÍNIMO</b>	<b>60 PUNTOS</b>

La Propuesta deberá alcanzar como mínimo sesenta (60) puntos para ser aprobada.

En el caso de corresponder, el/los auditores técnicos que indique la Autoridad de Aplicación efectuarán una visita al inmueble en el cual se desarrollará el Proyecto a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. Asimismo, evaluarán la razonabilidad de los presupuestos acompañados en base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso.

La evaluación técnica deberá ser llevada a cabo en un plazo de treinta (30) días corridos, en la medida en que se cuente con la documentación exigida en el presente Reglamento de manera completa y correcta.

#### **5.2.6. Orden de mérito**

Una vez que los postulantes hayan dado cumplimiento a las condiciones que se establecen en el presente reglamento y siempre que el proyecto reúna el puntaje mínimo exigido en el punto 5.2.5, se realizará un primer orden de mérito de las propuestas que se presentaron completas de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación de las mismas, conformando de tal manera un ranking de Proyectos.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren el puntaje indicado precedentemente, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. Si, por el contrario, luego de la primera selección no se hubiesen agotado los fondos, el comité podrá efectuar los requerimientos de las solicitudes incompletas,

pudiendo efectuar un segundo orden de mérito, con aquellos proyectos que hubiesen presentado posteriormente lo solicitado.

#### **5.2.7. Aprobación de proyectos:**

La aprobación definitiva sobre el financiamiento de los proyectos presentados es responsabilidad exclusiva de la Autoridad de Aplicación, la cual plasmará mediante Acta, Resolución o declaración que corresponda, los proyectos aprobados para su financiamiento por parte del Programa y los que no lo sean, sin que el o los postulantes presentados tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna, por lo que no podrán reclamar daños o perjuicios derivados de su voluntad de participar en el Programa de referencia, en ninguna de sus formas (daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, etc.).

Sin perjuicio de las funciones asignadas a la Autoridad de Aplicación, la misma tendrá a su cargo la posibilidad de admitir excepciones a las mismas que a su juicio se encuentren debidamente justificadas, tales como modificar el monto máximo de financiamiento admitido por solicitante.

#### **5.2.8. Notificación al postulante**

La aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación será notificada a través del correo electrónico informado, sin que ello otorgue derecho alguno, no pudiendo efectuar reclamos derivados de la misma, toda vez que en todos los casos sus derechos quedan supeditados a la firma del respectivo Contrato.

#### **5.2.9. Contratación**

El o los titulares de los proyectos aprobados deberán concurrir a suscribir el Contrato de entrega del financiamiento dentro de los plazos que se establezcan al efecto. La no presentación en término a la firma del Contrato dejará sin efecto la selección, pudiendo adoptarse a juicio de la Autoridad de Aplicación que se instruya algunas de las siguientes soluciones:

- Seleccionar al interesado que sigue en el ranking de proyectos y en caso de renuncia o defeción del mismo, seleccionar descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.
- Asimismo, la Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en virtud del presente, antes de proceder a la suscripción del Contrato, y como condición de ello.

Una vez notificada la aprobación de la financiación, deberá suscribirse el Contrato, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

#### **5.2.10. Documentación integrante del contrato**

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a) El presente Reglamento.
- b) La documentación presentada y aceptada.
- c) Las notas aclaratorias si las hubiere.
- d) El Contrato propiamente dicho.

### 5.2.11. Modalidad de los desembolsos

**En el caso de proyectos presentados por personas humanas**, los fondos serán desembolsados al adjudicatario en pesos argentinos en una sola cuota, descontados en su caso los gastos establecidos en el punto 4.4.8, mediante transferencia directa al CBU que el mismo haya informado, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a tal efecto y firmado el contrato correspondiente, conforme lo establecido por la Autoridad de Aplicación en el instrumento en donde haya dispuesto la adjudicación. El avance del proyecto será verificado por la Autoridad de Aplicación, tanto respecto de la aplicación de los fondos del crédito como de las inversiones comprometidas con recursos propios.

**En el caso de proyectos presentados por personas jurídicas**, los fondos serán desembolsados al adjudicatario en PESOS ARGENTINOS en dos (2) cuotas resultantes de la propuesta aprobada, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a tal efecto, conforme lo establecido en el instrumento en donde haya dispuesto la adjudicación. La primera cuota será un anticipo, efectuado mediante transferencia directa al CBU del adjudicatario por el cincuenta por ciento (50%) del total del crédito aprobado, descontados en su caso los gastos establecidos en el punto 4.4.8, el cual será desembolsado contra la firma de contrato. La segunda cuota del cincuenta por ciento (50%) restante del crédito aprobado, podrá ser solicitado una vez que se haya rendido cuenta del monto recibido en la primera cuota, el cual será verificado por la Autoridad de Aplicación, junto con la acreditación de las inversiones comprometidas en el primer desembolso (tanto las financiadas por el ANR como las realizadas con aporte propio).

Una vez finalizada la ejecución del proyecto, el beneficiario tendrá 30 días para presentar la rendición de cuentas, en la cual deberá acreditar la realización de las inversiones comprometidas (tanto las financiadas por el Municipio como las de aporte propio) presentando la documentación respaldatoria (factura o comprobante válido autorizado por ARCA u organismo que lo reemplace), acompañado de la correspondiente constancia de pago (constancia de transferencia, comprobante de pago con tarjeta de crédito o débito, etc. y remito cuando corresponda).

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que respalde la realización de las inversiones.

### 5.2.12. Auditorias

Plazo para la ejecución del proyecto: a partir de la firma del contrato, el beneficiario cuenta con 6 meses para ejecutar su proyecto (independientemente de la modalidad de desembolso elegida). En caso de corresponder la Autoridad de Aplicación podrá realizar auditorías técnicas tanto con anterioridad a la entrega del desembolso como al finalizar el período de ejecución de las inversiones. A tal fin, el Adjudicatario deberá suministrar toda la información que se le requiera.

En caso que se verifique que el financiamiento desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, la Autoridad de Aplicación podrá considerarlo causal de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

En ese caso, la Autoridad de Aplicación queda facultada a exigir el reintegro del desembolso con más un interés resultante de aplicar la TASA ACTIVA DE LA CARTERA GENERAL DEL BANCO DE LA NACIÓN



ARGENTINA sobre los montos en mora desde la fecha del incumplimiento y hasta el efectivo reintegro de las sumas recibidas.

#### **5.2.13. Protocolo de gestión de cobro ante estado de mora**

Ante incumplimientos que se registren en el pago de las cuotas convenidas en el Contrato, la Autoridad de Aplicación se regirá por los criterios definidos a continuación:

- A los 15 días de atraso, se enviará email y/o se efectuará llamado telefónico a los deudores a fin que los mismos procuren realizar los pagos atrasados y evitar la mora con los intereses punitorios que la misma genere.
- A los 30 días de atraso: se informará que, de acuerdo al contrato, se ha iniciado el estado de mora y que comenzarán a computarse intereses punitorios de acuerdo a lo que expresa el correspondiente contrato de mutuo. Se solicitará la regularización de su deuda más los intereses compensatorios y punitorios que correspondan.
- A los 90 días de atraso: se enviará carta documento y/u otro medio de notificación fehaciente al prestatario moroso, intimando la inmediata regularización de su deuda más los intereses compensatorios y punitorios correspondientes dentro de un plazo máximo de 15 días corridos siguientes a la fecha de la mencionada nota. Caso contrario, el Municipio podrá hacer uso de la facultad de dar por vencidos todos los plazos y reclamar la devolución inmediata de todo el capital prestado, más los intereses compensatorios y punitorios calculados a la fecha de efectivo pago.
- A los 120 días de atraso: La Autoridad de Aplicación evaluará la situación de cada caso de mora en particular y elaborará un informe que será remitido al Área Legal, a fin que esta se expida sobre la factibilidad de acciones que eventualmente posibiliten el recupero de fondos y/o regularización de la situación del caso de mora analizado, a fin que el Comité evalúe y resuelva sobre iniciar o no acciones judiciales.

#### **5.2.14. Competencia judicial**

Para todas las cuestiones judiciales, los postulantes presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

